



La Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Estatal y de la Dirección de Fortalecimiento Educativo, **CONVOCAN** a la población en general que deseen realizar estudios en los **Centros de Capacitación para el Trabajo**, que requieran la exoneración de pago en las áreas de: **Computación** (Técnico en Informática y Diseño, Técnico en Sistemas Computacionales, Técnico en Diseño por Computadora, Técnico en Informática Administrativa y Técnico Administrador de Redes), **Corte y Confección** (Modista y Alta Costura), **Belleza** (Cultora de Belleza, Estilista Profesional y Cosmetología), **Idiomas** (Inglés, Francés, Italiano y Chino Mandarín), **Danza y Baile** (Bailarín Ejecutante y Coreógrafo), **Artes Culinarias** (Panadería, Repostería, Cocina Mexicana y Cocina Italiana), **Enseñanza** (Traductor de Lengua Indígena y Gestor Pedagógico), **Gerenciamiento y Administración de Negocios, Música, Prótesis Dental y Auxiliar de Educadoras**; el otorgamiento de la exoneración será de acuerdo a lo siguiente:

BASES

- Presentar formato oficial de solicitud.
- El porcentaje otorgado de exoneración de pago será del 50% (Inscripción y colegiatura).

PARA OBTENER UNA BECA POR EXONERACIÓN, DEBERÁ SEGUIR LAS INDICACIONES SIGUIENTES:

I.- REQUISITOS PARA LAS PERSONAS DE NUEVO INGRESO

Presentar en original y copia los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento
- Certificado de estudios de primaria o secundaria y/o boleta o constancia del grado inmediato superior.
- Comprobante de domicilio de agua o luz.
- Si es mayor de edad presentar credencial del INE actualizada.
- Una fotografía tamaño infantil reciente (color o blanco y negro).
- Los centros educativos foráneos que realicen este trámite deberán certificar la documentación correspondiente (copias).

II.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA POR EXONERACIÓN

- Los interesados deberán acudir al *Departamento de Educación para el Trabajo y Adultos* de la Dirección de Fortalecimiento Educativo con domicilio en la 9ª. Sur Oriente Núm. 2930 esquina Boulevard Lic. Pablo Salazar Mendiguchía, Colonia Santa María la Ribera de esta ciudad capital o consultar en la página www.educacionchiapas.gob.mx en el apartado de convocatorias.
- Se entregará una solicitud de exoneración por familia.
- Los participantes deberán llenar la solicitud de puño y letra.
- Las solicitudes de exoneración se entregarán en horario de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
- Los Centros de Capacitación para el Trabajo foráneos, deberán tramitar las exoneraciones correspondientes a partir de la recepción de la presente convocatoria.



III.- REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE BECA POR EXONERACIÓN

Presentar en original y copia los siguientes documentos:

- Solicitud oficial debidamente requisitada.
- Original de la boleta y/o constancia de estudios del curso en cuestión, con promedio mínimo de 8.0.
- Una fotografía tamaño infantil reciente (color o blanco y negro).
- Copia del oficio de exoneración del período anterior sellado, con fecha y firma de recibido del centro educativo en cuestión.

IV.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE BECA POR EXONERACIÓN

- Los alumnos ya beneficiados con beca por exoneración que soliciten la renovación, deberán acudir al Departamento de Educación para el Trabajo y Adultos o consultar en la página www.educacionchiapas.gob.mx en el apartado de convocatorias.
- Los participantes deberán llenar la solicitud de puño y letra.
- Las renovaciones de exoneraciones estarán sujetas a las disposiciones de la presente convocatoria.
- No se considera renovación cuando el alumno solicite cambio de adscripción de escuela.

El Departamento de Educación para el Trabajo y Adultos, considerando las bases de la convocatoria verificará, analizará y ubicará al alumnado de acuerdo a la solicitud presentada, toda vez que cumpla con la totalidad de los requisitos.

El Departamento de Educación para el Trabajo y Adultos, **CONSIDERANDO** la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del **Punto Segundo en su Párrafo II que a la letra dice:** Otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total del alumnos inscritos en el plan de estudios con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario. Las becas consistirán en la exoneración del pago del 50 % de las cuotas de inscripción y de colegiatura que haya establecido el particular.

La vigencia de la beca por exoneración corresponderá al tiempo que dure el curso, siempre y cuando cumplan con los requisitos de renovación del curso solicitado.

La Secretaría de Educación, no contrae compromiso alguno en los casos siguientes:

- Que no se solicite la beca por exoneración.
- Que el alumno no tenga el promedio mínimo de 8.0 para realizar la renovación.
- El Departamento de Educación para el Trabajo y Adultos será el área responsable del otorgamiento de la beca por exoneración, así como de resolver los casos no previstos en la presente convocatoria.

La entrega de los oficios correspondientes de beca por exoneración, se otorgarán en el Departamento de Educación para el Trabajo y Adultos de la Dirección de Fortalecimiento Educativo.

LAS BECAS POR EXONERACIÓN DE PAGO, SON PERSONALES NO TRANSFERIBLES Y EL TRÁMITE ES GRATUITO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTATAL
MTRO. MARCO ANTONIO MORALES VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN ESTATAL